

AUTO No. 883  
DE

23 AGO 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 053/18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER7808 de fecha 27 de noviembre de 2017, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CHUSCAL Y POTRERO GRANDE DE LA VEREDA EL COMÚN DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con Nit. 900102179-2, representado legalmente por el señor Nelson Eduardo Ulloa Pulido identificado con la cédula de ciudadanía número 72.326892 expedida en Ramiriquí - Boyacá, solicitó Concesión de Aguas superficiales en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Cristal, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico**.

Que mediante radicado No. 2017EE7289 de fecha 06 de diciembre de 2017, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara: i) comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la solicitud presentada y ii) Autorización sanitaria Favorable, expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá.

Que a través de radicado No. 2018ER5886 de fecha 13 de agosto de 2018, el titular del trámite allegó a la Corporación el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a los documentos presentados para el trámite.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *"Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*; en el artículo 4º establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *"Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas"*.

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CHUSCAL Y POTRERO GRANDE DE LA VEREDA EL COMÚN DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con Nit. 900102179-2, representado legalmente por el señor Nelson Eduardo Ulloa Pulido identificado con la cédula de ciudadanía número 72.326892 expedida en Ramiriquí - Boyacá, en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Cristal, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico**.

**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR** visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CHUSCAL Y POTRERO GRANDE DE LA VEREDA EL COMÚN DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con Nit. 900102179-2, representado legalmente por el

AUTO No. 883

DE 23 AGO 2018

2

señor Nelson Eduardo Ulloa Pulido identificado con la cédula de ciudadanía número 72.326892 expedida en Ramiriquí - Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el Expediente Administrativo No. C.A 053-18.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Ramiriquí y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.


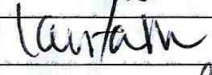

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	<b>FREDY A PIÑEROS PIÑEROS</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		21/08/2018
Revisado por:	<b>LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ</b>	ABOGADA - CONTRATISTA.		21-08-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	<b>DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO</b>	SECRETARIA GENERAL.		21-08-18
No. Expediente:	<b>C.A. 053/18</b>			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				